

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 19 DE MAYO DE 1942

NUM. 139

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Administrativo-Calculador don Eustaquio Tejada de Pablo.—Pág. 3506.
- Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Salvador Rapallo Alonso.—Página 3506.
- Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delinsante de Catastro don Alejandro Galiana Silvestre.—Página 3506.
- Órdenes de 18 de mayo de 1942 por las que se nombran en ascenso reglamentario, Subalternos del Patrimonio Nacional a los señores que se expresan.—Páginas 3506 y 3507.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de mayo de 1942 por la que se anuncia concurso para proveer, en turno ordinario, varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en los servicios centrales y provinciales del mismo.—Página 3507.

MINISTERIO DE MARINA

- Exámenes.—Orden de 16 de mayo de 1942 relacionando los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Intervención de la Armada.—Páginas 3507 y 3508.
- Plazas de gracia.—Orden de 12 de mayo de 1942 por la que se conceden plazas de gracia a don Rafael Nicolás, don Ramón Juan y doña Margarita Bravo Nuche.—Página 3508.
- Otra de 12 de mayo de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don Fernando Cousillas Souto.—Pág. 3508.

MINISTERIO DEL AIRE

- Cursos.—Orden de 8 de mayo de 1942 por la que se transcribe relación de individuos designados para asistir al curso de Pilotos sin Motor que se indica.—Página 3508.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Órdenes de 11 de mayo de 1942 por las que se deja sin efecto la libertad condicional provisional a cuatro penados.—Página 3509.
- Otras de 11 de mayo de 1942 por las que se revoca la libertad condicional a treinta y dos penados.—Páginas 3509 a 3511.

- Orden de 11 de mayo de 1942 por la que se concede el beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de las penas por el trabajo a tres penados.—Página 3511.

- Órdenes de 11 de mayo de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a trece penados.—Páginas 3511 y 3512.

- Orden de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a doscientos once penados.—Páginas 3512 y 3513.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se concede el beneficio de libertad condicional a ciento cuarenta y cinco penados.—Páginas 3513 a 3515.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y ocho penados.—Páginas 3515 y 3516.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y tres penados.—Páginas 3517 y 3518.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta penados.—Páginas 3517 y 3518.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento veinticuatro penados.—Páginas 3518 y 3519.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento veintitrés penados.—Páginas 3519 y 3520.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 11 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Andrés Mira Novella, Gerente de «Unión de Transportes, S. L.», dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3520.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Manuel Somonte Sainz, propietario de la Empresa de Autobuses, dedicados al servicio de «Ferias y Mercados», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3520 y 3521.

- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Salvador Sansano Sempere, transportista de mercancías de Elche a Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3521.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 16 de mayo de 1942 por la que se fija el precio de la patata de consumo para la actual campaña.—Página 3521.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de mayo de 1942 por la que se dispone la distribución de 50.000 pesetas entre las Bibliotecas de los Seminarios de España.—Páginas 3521 y 3522.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad (Secretaría General).—Transcribiendo relación nominal del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que, como resolución a expediente, ha sido sancionado con la separación.—Página 3522.

Subsecretaría.—(Sección especial de Estadística del Ministerio).—Estadísticas de la Dirección General de Administración Local (Vida Local).—Presupuestos municipales y provinciales del año 1941.—Otros trabajos de en-

tidades provinciales.—Suplemento al número 139. Fascículo único.—Páginas 1 a 130 y tres gráficos.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela Superior de niñas de Villarreal de Urrechúa» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Página 3523.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se indican, en los términos que se expresa.—Páginas 3523 y 3524.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Transcribiendo relación de los concursantes admitidos a plazas de Camineros.—Pág. 3524.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2289 a 2300.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Administrativo-Calculador don Eustaquio Tejada de Pablo.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Administrativo-Calculador don Eustaquio Tejada de Pablo, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Administrativo, imponiéndole como sanción tres años de postergación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Salvador Rapallo Alonso.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Salvador Rapallo Alonso, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo

causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delineante de Catastro don Alejandro Galiana Silvestre.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Delineante de Catastro don Alejandro Galiana Silvestre, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Delineante imponiéndole como sanción la postergación de cinco años, traslado forzoso e inhabilitación para puestos de mando y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 18 de mayo de 1942 por las que se nombran, en ascenso reglamentario, subalternos del Patrimonio Nacional a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo

de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Subalterno de dicho Organismo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Joaquín Duque Sisi.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Subalterno de dicho Organismo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Mariano Landaburu Arenas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Subalterno de dicho Organismo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Fortunato Fuentes Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1942.—P. D.,
el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Subalterno de dicho Organismo, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, a don Luis Casso Guirad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Subalterno de dicho Organismo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Francisco Marinas Agejas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1942 por la que se anuncia concurso para proveer, en turno ordinario, varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en los servicios centrales y provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar en los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento, todas las cuales han de proveerse entre los funcionarios que se encuentren en servicio activo, pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Administrativo del mismo, en concurso de traslados de turno ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ter-

cero de la Orden de 20 de febrero del pasado año 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes se formularán en plazo de doce días naturales, que terminarán el día 30 del actual, considerándose desestimadas las peticiones que a las doce horas del día expresado no hayan tenido entrada en el Registro general de este Ministerio. En la instancia expresará cada solicitante su categoría o clase administrativa, número con que figura en el último Escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedente, con arreglo a la Orden de 21 de febrero de 1941, pudiendo incluir en la petición cuantas vacantes interese de las anunciadas a concurso.

2.ª Los traslados derivados del presente concurso tienen el carácter de voluntarios y no dan derecho al auxilio de transporte, por prohibirlo la Orden de 11 de abril de 1932.

3.ª No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—P. D., A Iturmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Relación de vacantes que se cita

Albacete	1
Alicante	1
Cádiz	1
Ceuta	1
Córdoba	1
La Coruña	1
Granada	1
Huesca	1
Lérida	1
Madrid.—Ministerio	7
Navarra	1
Salamanca	1

Total 18

Madrid, 18 de mayo de 1942.

MINISTERIO DE MARINA

Exámenes

ORDEN de 16 de mayo de 1942 relacionando los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Intervención de la Armada.

Se declaran admitidos para tomar parte en la oposición que para cubrir diez plazas de Alférez-alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada fué convocada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1942 (D. O. número 50), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la misma, a los opositores que a continuación se relacionan, por el orden que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Antolin Sánchez Vieite.—Ex combatiente.
2. D. Anastasio Cuesta de Corpa.—Ex cautivo. Documentación incompleta.
3. D. León Herrera Esteban.—Libre. Documentación incompleta.
4. D. Benito Cuesta Santolalla.—Ex combatiente. Documentación incompleta.
5. D. Francisco Pan Montojo.—Ex combatiente. Documentación incompleta.
6. D. Ricardo Frañe Bielsa.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

7. D. Alfredo Rodríguez de Zuluaga López.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

8. D. Celestino Otero de Castro Figueroa.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

9. D. José Arribas de Pablo.—Libre. Documentación incompleta.

10. D. Jaime Mandilego Juan.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

11. D. Fernando González-Regalado Tugores.—Ex combatiente.

12. D. Rafael Belinchón Argos.—Libre. Documentación incompleta.

13. D. Marcelo Ignacio Ortega Moreno.—Libre. Documentación incompleta.

14. D. Carlos Accino Jiménez.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

15. D. Guillermo Summers Sicre.—Ex combatiente.

16. D. Esteban Amengual Ribas.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

17. D. José Antonio Mateo Arenzana.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

18. D. Fernando Romero Moliner.—Libre.

19. D. Fernando Larrondo Larrondo.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

20. D. Angel María Moreno Teijeiro.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

21. D. Tomás Laguno Baldellón.—

Ex combatiente. Documentación incompleta.

22. D. Camilo Molins Ristori.—Libre. Documentación incompleta.

23. D. Manuel Carbó Ortiz-Repiso. Plaza de gracia. Documentación incompleta.

24. D. Juan Manuel Isási e Ivison.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

25. D. Alvaro de Coca y Piñera.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

26. D. Mario Juanes García.—Libre. Documentación incompleta.

27. D. Germán Otero Saavedra.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

28. D. Ignacio Sánchez-Blanco Sánchez-Blanco.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

29. D. Juan Alvarez-Ossorio Rosado.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

30. D. Carlos Prado Nogueira.—Plaza de gracia. Documentación incompleta.

31. D. Rafael Pérez Pire.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

32. D. Angel Tamayo Cererols.—Libre. Documentación incompleta.

33. D. José Luis Ureña Pon.—Ex combatiente. Documentación incompleta.

34. D. Rafael Ortega Sagrista.—Libre. Documentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada antes del día 2 del próximo mes de junio; caso contrario, no serán admitidos a examen. Los candidatos admitidos deberán presentarse al Secretario del Tribunal de Exámenes el día 2 de junio próximo, a las nueve horas de la mañana, en el Ministerio de Marina.

Madrid, 16 de mayo de 1942.

MORENO

Plazas de gracia

ORDEN de 12 de mayo de 1942 por la que se conceden plazas de gracia a don Rafael Nicolás, don Ramón Juan y doña Margarita Bravo Nuche.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Margarita Nuche Pérez, viuda del Alférez de Navío don Rafael Bravo Gómez, asesinado por los rojos el día 3 de agosto de 1936 en el Castillo de la Mola (Mahón), y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada, para sus hijos don Rafael Nicolás y don Ramón Juan, y el mismo bene-

ficio para concursos y oposiciones dependientes de la Marina, a los que por su sexo pueda concurrir, a su hija doña Margarita Bravo Nuche, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 12 de mayo de 1942.

MORENO

ORDEN de 12 de mayo de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don Fernando Cousillas Souto.

Dada cuenta de instancia elevada por el Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, provisional, don Fernando Cousillas Souto, solicitando «plaza de gracia» en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina, por ser hermano del que fué marinero voluntario del crucero «Balears» Jesús Fernando Cousillas Souto, muerto a bordo del citado crucero con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 12 de mayo de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se transcribe relación de individuos designados para asistir al curso de Pilotos de Vuelos sin Motor que se indica.

Han sido designados como Alumnos para asistir al curso de Pilotos de Vuelos sin Motor, que se desarrollarán en la Escuela del Cerro del Telégrafo (Madrid) conforme a lo establecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351, fecha 17 de diciembre de 1941; los individuos que a continuación se relacionan, los cuales serán pasaportados con destino a esta capital por las Autoridades correspondientes de su punto de residencia, debiendo hacer su presentación el día 18 de los corrientes con uniforme reglamentario del Partido, en la calle de la Magdalena, núm. 12, de ocho a doce de la mañana, Sección de Vuelos sin Motor.

Los que resulten «no aptos», en el reconocimiento médico, serán pasaportados para su lugar de procedencia.

Pilotos titulo «A»

Florencio Boyero González.
Manuel Cotell Ruiz.
Francisco Fernández Sánchez.
Carlos García del Real.
Armando Gómez Boig.
Esteban Hernández García.
Antonio José Pérez.
Domingo López Acero.
Antonio Martín Sáenz de Santa María.

José Marzal González.
Benedicto Melchor González.
Teófilo Montero Blázquez.
Alfredo Montes Tejada.
Alejandro Navarro Gallego.
José Luis Rodríguez Avila.

Aspirantes sin titulo

Tófilo Portillo Chamorro.
Liberato Tajuelo Lorente.
Antonio Lapaz Cañada.
Antonio Martínez Montejano.
Juan Manuel Cañal Alonso.
César de la Guardia Maestro.
José Robledo Cristóbal.
Vicente Valverde González.
Julio Franco Urtiaga.
Jaime Quevedo Martínez.
José Alvarez Feijoo.
José Luis Díez Lis.
Eusebio Vázquez Romero.
Jaime Pérez Cubero.
Miguel Izquierdo Rebillá.
Julián García Tenorio García.
Luis Fernando Mohtañés y Fontenla.
José Fonseca Sánchez.
Fernando Godoy Godoy.
José María Lázaro Hoyo.
Rafael de Miguel y García.
José Gabaldón Gómez.
Angel Nieto Repila.
Félix Antuña González.
Eduardo Galindo Morales.
Felipe Blanco Pérez.
Vicente Alvarez Angulo.
José Ruiz Rubio.
Camilo Manzano Izquierdo.
Justo Blanco Juárez.
Pedro Fernández Pérez.
José L. García Ruiz de Medina.
José Canellas Pascual.
Manuel Mosacuela Alvaro.
Francisco Moreno López.
Santos Contreras Zamora.
Felipe Bacarizo Moya.
Agustín Vega Hernández.
José Miguel Gumiel Sierra.
Vicente Hernández Martín.

Madrid, 8 de mayo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 11 de mayo de 1942 por las que se deja sin efecto la libertad condicional provisional a cuatro penados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio a la reclusa de la Prisión Central de Saturarán Nieves Vargas Ruiz, por haber resultado condenada a pena no comprendida en la Ley de 1.º de abril de 1942, y visto el Decreto de igual fecha, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida a la penada Nieves Vargas Ruiz, la cual deberá reingresar en Prisión para continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, por haber resultado condenados a penas no comprendidas en la Ley de 1.º de abril de 1941; vista la citada Ley, y el Decreto de igual fecha y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida a los siguientes penados, que deberán reingresar en la Prisión de que dependen para continuar extinguiendo sus condenas.

De la Prisión Central de Burgos: Alejandro Villacampa Panzaso.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ernesto Nebot Forcar.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Cobo Merlo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 11 de mayo de 1942 por las que se revoca la libertad condicional a treinta y dos penados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los reclusos que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, de la que resulta que los citados penados han dejado de remitir los informes reglamentarios, cuya propuesta se funda en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal, causa cuarta del artículo 63 del Reglamento de Prisiones; por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional a los referidos penados, quienes deberán reingresar en la Prisión de que dependen para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Reformativo de Adultos de Alicante: Honorio del Olmo Bermejo.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Juan Ochoa López, Santiago Alonso Expósito.

De la Prisión Central de Mujeres, de Durango (Vizcaya): María Luisa Cacedo López.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Aguilar Zamora.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Espinosa Moreno.

De la Prisión Provincial de Orense: Joaquín Caseiro (sin segundo).

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Pedro Cuevas Pérez, Manuel Freire González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Montelongo Camacho.

De la Prisión Habilitada Fábrica número 2, de Elche (Alicante): Pedro Vicente Juan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados han cambiado su residencia sin la debida autorización e infringido los deberes de liberados condicionales, cuya propuesta se funda en lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa tercera del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida a los referidos penados, quienes deberán reingresar en la prisión de que dependen, para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Américo Silva González.

De la Prisión Central «La Loma», de Hellín (Albacete): Angel Flores Esparcia.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Escobar Navarro y Leonardo Cervera Gil.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Elías Benito Leal.

De la Prisión Provincial de Palencia: Misael Suárez Villa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los reclusos que a continuación se expresan y que dependen de las prisiones que también se indican, de la que resulta que los citados penados se han ausentado de su residencia sin autorización, cuya propuesta se funda en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa tercera del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida a los referidos penados, que

nes deberán reingresar en la prisión de que dependen, para continuar extinguendo sus condenas:

De la Prisión Central de Formentera: José Manuel De Fonseca.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel López Bravo.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas», de Basbastro (Huesca): Ramón Martín Solano.

De la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Benito Bernal Azón, Manuel Lecina Lecina.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los reclusos que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados han observado mala conducta durante su permanencia en aquella situación, cuya propuesta se funda en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa tercera del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida a los referidos penados, quienes deberán reingresar en la Prisión de que dependen, para continuar extinguendo sus condenas:

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Octavio Cordero Macías.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Francisco Fernández Púlido.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Ramiro Martínez Ruiz.

De la Prisión Habitada Fábrica número 2, de Elche (Alicante): José Manresa Maciá.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Tra-

bajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de los beneficios de libertad condicional concedidos por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados se han ausentado de su paradero sin la debida autorización, infringiendo los deberes del liberado condicional, fundándose dicha propuesta en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal y regla tercera del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida a los referidos penados, quienes deberán reingresar en la Prisión de que dependen, para continuar extinguendo sus condenas:

De la Prisión Provincial de Barcelona: Miguel Lladó Font.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Atares Agustín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados han observado mala conducta durante su permanencia en aquella situación, cuya propuesta se funda en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa segunda del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida a los referidos penados, los cuales deberán reingresar en la Prisión de que dependen, para continuar extinguendo sus condenas:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia); Jaime Puig Vila.

De la Prisión Central de Valladolid: Pedro Martín Tejado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida al recluso de la Prisión Provincial de Cáceres Manuel Cortijo Rodríguez, y de la que resulta que el citado penado ha cometido un delito de robo durante aquella situación, infringiendo los deberes de liberado condicional, cuya propuesta se funda en lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa primera del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida al penado Manuel Cortijo Rodríguez, quien deberá reingresar en la Prisión de que depende, para continuar extinguendo su condena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio al recluso de la Prisión Central de Celanova Angel Borges Vaquero, y de la que resulta que el citado penado ha dejado de remitir durante dos meses consecutivos los informes reglamentarios, cuya propuesta se funda en lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa cuarta del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida al recluso de la Prisión Central de Celanova Angel Borges Va-

quero, el cual deberá reingresar en prisión para continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede el beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de las penas por el trabajo a tres penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de las penas por el trabajo, establecido en la Orden ministerial de 7 de octubre de 1938, en relación con la de 12 de abril de 1939, y visto el Decreto de 9 de junio del mismo año, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera Agrupación, Tala vera de la Reina (Toledo): Manuel Co nejero Catalán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Molina Molina, Rosario Medina Gámez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 11 de mayo de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a trece penados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, a favor de los reclusos que a continuación se indican y que dependen de las Prisiones que también se expresan, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo

año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que a continuación se expresan, quienes serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe:

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Isidoro Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Norberto Lavín Laso.

De la Prisión Provincial de Orense: Luis Fernández Bernardo.

De la Prisión Provincial de Palencia: Serapio del Río González.

De la Prisión Habilitada Fábrica número 2, de Elche (Alicante): Antonio Igual Hurtado, Antonio Palazón Palazón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados de la Prisión Fábrica número 2, de Elche, Antonio Pérez Mas y Antonio Bizo Lebrilla, quienes serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, los cuales serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá (Madrid): Eduardo Esteban Zamorano.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Ramírez López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940 tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio del mismo año y Decreto de 23 de noviembre también de igual año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada al penado del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli Anastasio Solana Osinaga, que será destinado por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación de los beneficios de libertad condicional que se establecen en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, al penado de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes José Sansi Huguet, que será destinado por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, al penado de la Prisión Central de Burgos Jaime Pallarés Valles, que será destinado por esa Dirección General al Campamento de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a doscientos once penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y primero de octubre del mismo año, Ley de primero de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1940, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Frutos Manuel Fernández Montes, Valeriano Torija Llorente, Marcelino Gutiérrez Paramio.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Frases Gádez, Alberto Mas Cases, Ramón Martínez Martínez, Francisco García Soroche, Aurelio Sanbartolomé Nortes, Antonio Oncina Valero, Andrés Buigues Ferrando, Francisco Llobregat Hurtado, David Herrero Ponce, José Ortuño García, Francisco Mula Cabrera, Rafael Roma Beltrán, Ginés Martínez García, Ramón García Pérez, José Campos Verdú, Francisco Navarro Pastor, Francisco Frases Gádez, Valeriano Frases Giner, Vicente Beltrá Giner, Joaquín Frases García, Salvador Román Moltó, Antonio Miquel Lloréns, Rafael Roméu Ibáñez, Antonio Antón González.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Manuel Mieres Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Josefa Márquez Aranz.

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Oyacón Moreno, Benjamín García García.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Jacinto Rodri-

guez Manuel, Bautista Quilis Fenoll. De la Prisión Central de Burgos: Rosendo Alonso Sánchez, Miguel Romaniega Viejo, Benito Figueras Ramos.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Benito Cuesta Vega.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Ramón Hernández García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 4.ª Agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Angel Campos Roque.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Elvira Esteban Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Francisco Cabrea Vázquez, Francisco Miranda Molina, José Jiménez García.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Rafael García Cogolludo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ignacio Bonilla Castillo, Isidoro Benito Pérez Lorente, Luciano Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Vicente Angel Moreno Díaz Cano.

De la Prisión Central de Pamplona: Belarmino Lasalle Pérez, Manuel Suárez García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Anillo Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Claudio Garrido Ortiz, Vicente Merino Vendrell.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Isidro Durá Castillo, José García Sansaloni, Antonio Pérez Pérez, Joaquín Bueno Roig, Salvador Saiz Alonso.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Félix Castañeda García, Mariano Zurita Rodríguez, Faustino Arce Piedra.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Joaquín Puertas Soriano, Manuel Serrano López, Juan Sáez López.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Sánchez Reina, Joaquín Aguila Rueda, Juan Oña Contreras.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Bartolomé Vinent Capo, Jose Trullas Torruella, Lorenzo Paláu Alféliz, José García Blanco, Antonio Cardona Pons, Jaime Font Guitart, Jose Bonabia Imbert, Jaime Mure Fugarolas, Juan Mercader Mestres, José Cercos Borrell, Agustín Cuspinera Puig, José Soler Miralpeix, Enrique Giraldez Amezquita, José Gomila Villalonga, Miguel Piña Bellido, José Manzanares Asensio, Luis Echevarría Forner, Paulino Iglesias Rubio.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro González García.

De la Prisión Provincial de Burgos: Matias González del Valle.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel Pérez Silva.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Apolonio Asensio López, León Bonillo Carrasco Sixto López Mateos, Dalmiro Simón Carramolin, Ramona Muñoz Cano, Dionisio Saturnino Ortega Cañizares, Benito Melero Turrilla, Mariano Donoso Caravaca, Ismael de la Fuente de la Fuente, Manuel Rodríguez Riquelme, Angel Camacho Sancho, Argimiro Miguel Romero, Antonia María Mas Prieto, Florentino Aragón Mendoza, Tomás Aliases Redondo, Juan Martín Díaz, Santiago González Martínez, Nicolás Camacho Calcerrada, Félix López Romero, Doroteo Bermejo Ramos, Julián Guerrero Campos, Esteban Flores García, José López Bermúdez, Felipe Ocho García, Vicente Cañas Olmedo, Esteban de Gracia Díez, Eugenio Murat Lucas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pablo Pla Feliu, Juan Riza Hernández, Juan Pascual Piñol, Joaquín Alemany Falgás.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Vilchez López.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Sánchez Santafau, Domingo Caballero Sánchez, Eduardo Milla Cabrera.

De la Prisión Provincial de Lérida: Nemesio Hernández Mayoral, José Vila Castelló, Ramón Triguell Manuel, Buenaventura Ges Garriga.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel García Lastra, José Delgado Carrillo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan de Felipe Abad, Angel Pérez Pérez, Emilio Bermejo Castroviejo, Pedro Salgado García, Rogelio Domínguez Martínez, Luis Domínguez Nogales, Félix Pascual Díaz-Maroto Picazzo, José Aragonés Martínez, Ponciano Hernández Rodríguez, Conrado Becerril Izquierdo, Vicente Pozuelo Cañizares, Feliciano Buendía Roldán, Juan Elena López, Leandro Navidad Montero, Francisco Dosio Sánchez, Rafael Ruipérez Martín Toledano, Manuel López Cabañas, Manuel Gayo Hurtado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Cándido Soria Jiménez, José Egea de Haro, Pedro Manuel Cárcel, Miguel Soler Quereña, Juan Diego Herrero Martínez, Pedro García Alcaraz, José Marín Miralles, José Sánchez Martínez, Alejandro Marín García, Francisco Fajardo Hernández, Bartolomé Asensio Alonso, Rafael Yagüe Soriano, Benito Sánchez Bayona, Luis López Ambit.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Martínez Tur,

Antonio Ripoll Bofill, Juan Pons Nadal.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Laureano Roche Castro.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Joaquín Bonet Picó.

De la Prisión Provincial de Santander: Rafael Saiz Pozo, Blas Bueno Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Asensio Armas Trujillo.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Jiménez Carrasco.

De la Prisión Provincial de Toledo: Cipriano Sánchez Iglesias.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Jesús González Vadillo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Félix Iturbe Alegre, Andrés Sancho Navarro, Pedro Val Salvador, Félix Angoy Lambán.

Del Destacamento Penal del Pozo del «Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): Gregorio García Fernández.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): David Abarcía Ortiz.

De la Prisión de Mujeres de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Esperanza Borau Minguez.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Francisco Núñez Galán, José Alvarez Sánchez, Manuel Agudo García.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Salvadora Mendoza Méndez, Federico Martínez Imbernón, Miguel Pagán García, Sebastián Madrid García.

De la Prisión de Partido de Lorca (Murcia): Martín Lorente Martínez.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Manuel Riba Giner, José Redolat Susán.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Luciano Palencia Gajero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Senabre Sanz, Arturo Vila Pérez, Concepción Perelló Roca, Camilo Pérez Gosálvez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Bruno Iglesias López, Enrique García Pérez.

De la Prisión Central de Mujeres, de «Ventas», de Madrid: Raimunda Rodríguez Rojo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Agustín Parras González.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Luis Muñoz Montero, Leovigildo Romera Ortiz, Nieves Bella Parras, Joaquín Miras Azor.

De la Prisión Provincial de Gerona: Elías Sebastián Vicente.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Gutiérrez Domínguez, Justo Albarrán Albarrán, Domingo Hernán Peinado, Andrés Pérez Villahoz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jesús Mateo Pérez Castejón, Alfredo Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Conde Carbonell.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Rodríguez Ortiz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede el beneficio de libertad condicional a ciento cuarenta y cinco penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Zoilo Ellope Prieto.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Enrique Maciá Bermejo.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Melchor Fernández González.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Senén Losa Martínez.

De la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Juan Martín Rodríguez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 4.ª Agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Enrique Charles Canadell.

De las Colonias Penitenciarias Mi-

litarizadas, 5.ª Agrupación, Toledo: Rafael López Cejudo, Justo Villanovas Miralles.

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Antonio Alvarez Trelles.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Manuel Suárez Alvarez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Utrilla Fernández, Ricardo Ramos Sigüenza, Gregorio Pardo Retuerta, Marcelino Cuesta Marina, Gregorio Sánchez Ramos, Agapito Quesada Guindo.

De la Prisión Central Especial de Pastrana (Guadalajara): Guillermo Suárez Carballal.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco García Martos.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Desiderio Catalán López, Joaquín Maurrell Costa, Juan Vindal Guerrero.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Sebastián Delfa Cabel, Enrique San Andrés Flores.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Emilio Valero Ferrer.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Isabel Oliver Larrinaga, Dolores Cubero Caballero.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Ataúlfo Martín Román.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Miguel Azor Martínez, José María Delgado Rodríguez, Casiano Mesa Casado.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Germán Fernández Jaqueto.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ramón Galdón García, Cayetano Pérez Martín, Aurelio Martínez Martínez, Antonio Arenas Talavera, Apolonio Zamora Ortiz, Dolores García Jiménez, Jesús García López.

De la Prisión Provincial de Almería: Gracia Rodríguez Rubí, Rafael Sánchez Sánchez.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona): Jacinto Barte Uría.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Catalina Mayoral Cintero, Antonio Paredes Rodríguez, Martín Granjo Pego, Valeriano Casasola Hernández, Antonio García Hernández.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Carbó Membrado, Margarita Guarque Ortells, Encarnación Torres Gomis.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Donato García Carretero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Joaquín Alvarez Garrido.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Font Viu.

De la Prisión Provincial de Huesca: Amado Sancerni Saura, Francisco Fano Morláns, Francisco Casado Castejón, Miguel Bestard Tensa, José Casado Fondevila, Gerardo Borderas Ara.

De la Prisión Provincial de Jaén: Bartolomé Criado Gómez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Laureano Arencibia Domínguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Teresa Arall Solé.

De la Prisión Provincial de Lugo: Adolfo Ayut González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Huelves Tomás, Luis Pérez de Vargas.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Trinidad Vicente Gambín.

De la Prisión Provincial de Orense: Isaac González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Rafael Cabria Millán.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pedro Huerta Vicente.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Teófilo Juan Fernández Arillaga, Román Morejón Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Soria: Eusebio Uribarri Guirles, Jesús Lucea Rodes.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Lucas García Damas, Toribio Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Julián Escudero Valdepeñas.

De la Prisión Provincial de Valencia: Diodoro Bernal Climent, Manuel Marquillas Ibeas, Antonio Alarcón Bernal, Jesús Palop Rico, Salvador Llinares Sellis.

De las Prisiones Militares de Valencia: Gonzalo Sales Llop.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José González Alarzábal.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julio Esteban Balbás, Venancio Tellés Martín, Demetrio Garrido Pita, Agapito Garrido Pita, José Torreccilla Sánchez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Lorca Ginés, Alejandro Pérez Soto, Valero Anglés Martínez, José Gil Martín, Víctor Martín Górriz José Adell Vallés, David Luna Pallás, Silvestre Martín Salvador, Vicente Calmache Edo, Eugenio Pérez Ponz, Clemente Romeo Careta, Valentín Muñoz Romero, Ramón García Pequeño, José Pallarés Carod.

De la Prisión Militar Naval del Departamento de Cartagena: Nicolás Riera Bielsa.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Antonio Llopis Valls.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): Juan Cantó Sogorb.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Antonio Gol Sala, Sebastián Sola Ros, Miguel Montpel Lluís, Pedro Vila Viusa.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): José Martínez Alfaro, Joaquín Nadal Castellón, Mariano Ferrando Agón, José Mora Subra, Francisco Chavarría López, José Olivar Campo, Antonio Sesé Torres.

De la Prisión Provisional de Mujeres de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Pabla Gabarre Secorún, Pilar Ipiens Maza.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo (Madrid): Cándido Soto Yoldi.

De la Prisión de Partido de Tafalla (Navarra): Carlos Tena Esperilla, Marcario Muñoz Gallego.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): José Antolinós González.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Guillermo Fuentes Sierra.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Guadalajara: Victoria Herrera Sánchez, Emilio Bravo Encabo, Esteban Conchela Gil, Juan García Cortijo.

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Carlos Prieto Fernández, Miguel Cabello Escobar.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Mariano García Sainz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Adolfo Molina García.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Sánchez Calvo, Benito Beltrán Albert.

De la Prisión Provincial de Jaén: Isabel Hernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Eugenio Benedito Campíns, Alejandra Caballero Portero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Joaquín Blesa Gracia, Paulino Sebastián Bueno, Juan Vicente Assensio Cosin, Marcial Sánchez López.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): Francisco Oliver Lledó, Luis Tomás Sobrecases.

De la Prisión Provisional de Mujeres de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Antonia Marcial Ardanuy, Gregoria Maña Hera, Josefa Morcader Algarra.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Prudencia Fernández Piñero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y ocho penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eulogio Albero Lloréns, Estanislao Amorós Pérez, Vicente García Lloréns, Ramón Lázaro Torres.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Longina Escabias Milla.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Antonio Alpin Lomero.

De la Prisión Central de Burgos: Hermenegildo Manzana Gracia, Ruperto Sáez Rodríguez.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Rafael Ruiz Martín, Domingo Espinosa González, Fernando Díaz Nieto.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): César Fernández Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santander): Agustín Olaortua Bastida.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Ricardo Cid Dorribo.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Bernardino Rodríguez Viña.

De la Prisión Central de Formentera (Baleares): José Luzón Moreno, José Selma Alapóns.

De la Prisión Central de Gijón

(Oviedo): Epifanio Ruiz Ruiz, Fermín Suárez Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Nazario Novella Robisco.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Aniceto Yuste Muñoz.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Angeles Casanueva González, Josefa Casanueva González.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Jesús Benito Poyo.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Antonio Pelegrín Martínez.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Carmelo Triguero Túnez.

De la Prisión Provincial de Almería: Pedro Ruzafa Molina, Rafael Sánchez Carancha.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Fernando Lorenzo González, Martín Munne Vilamajor, Narciso Burg Bosch, Rufino Beltrán Catalán, Juan Campeny Matamala, Manuel Claret Sato, Manuel Tenes Trueba, José Daura Colell, Ramón González Herrera, Salvio Bahi Poch, Juana Pérez Castellano, Ramón Sahahuja Montferrer, Vicente Longo Roselli, Dolores Sansi Plume, Miguel Vilardell Padrós, Juan Herrero Tomás.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Valentín Jorge Cáceres, Anselmo Tovar González.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Allegue Gato.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Domingo Arteche Larrinaga.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuej Jiménez Morales.

De la Prisión Provincial de Huesca: Alejandro Capdevila Palacios, Isabel Roda Estaran, Manuel Sus Dieste, Sebastián Palacio Ubieta, Antonio Abril Castel, Primo Liesa Jaime, Segundo Laliena Avellanas, Antonio Mercader Mur, José Perelló Pico, Modesto Laplaza Apiyuelo, Francisco Solano Torrente, Mariano Constante Arán, Pablo Díez Ascaso, Antonio Casaña Asín, Joaquín Lacruz Novales, José Monter Herrera, Santiago Til Campos, Miguel Abenoza Falceto, Joaquín Ciria Puigvecino.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Merino Camacho, Antonio Sánchez Caravaca.

De la Prisión Militar de Jaén: Manuel Aguilar Espinosa, Manuel Rueda Gallego, Bernardo Zamora Linares.

De la Prisión Provincial de Madrid: Joaquín Dambillo Lluch, José Santiago Alvarez, Francisco Leocadio Matarranz.

De la Prisión Provisional de Mujeres de la Carrera de San Jerónimo (Madrid): Benita Arenal Duarte.

De la Prisión Provincial de Murcia:

José María Andrés Sánchez, Antonio Moya Angeler-Morata, Juan Antonio Martínez Aguera, Silvestre Martínez Valverde, Vicente Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Vanrell Pascual, Lorenzo Carreras Bagur, Santiago Sanz Juan, Luis Molinos Sabater.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Marcelino Peña Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Santander: Emilio Trouler Salces, Milagros del Solar Echaiz.

De la Prisión Provincial de Segovia: Manuel Bermejo Litrán.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Moya Jiménez, Manuel Villa Tello.

De la Prisión Provincial de Taragona: Ramón Damiá Subirats, Francisco Membrado Rel.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonia Esteban Fernández, Juan Marín Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Castón San Vicente.

De la Prisión Militar Naval del Departamento de Cartagena: Bartolomé Escandell Ferrer, Juan Palmer Ballesster, Francisco Bonet Escandell, Jorge García Companys, Jaime Muntaner Cifre.

De la Prisión Militar del Hacho (Ceuta): Isaias Gómez Domínguez.

De la Prisión Militar de «La Mola», de Mahón (Baleares): Benito Cebolla Ramos.

De la Prisión Militar del Castillo de San Fernando, de Alicante: Pablo Miguel Carrascal, David Gutiérrez Fernández.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Eugenio Pascual Boti, Enrique Pascual Picher, Manuej Alexandre Subirats.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Luis Martín García.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Tomás Castillón Fragnet, Saturnino Salvador Pardo, Antonio Almunia Ferrer, Angel Bistué Araguan, Francisco Alegre, Nasarre.

De la Prisión Provisional de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Vicenta Blázquez Expósito, Sebastiana Payuela Laguna, Francisca Lázaro Mateo.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Cayo Sagasti Sádaba, Andrés Atienza Martínez.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Julio Cañavate Clemente.

De la Prisión de Partido de Lorca (Murcia): Amadeo García Díaz.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisca Cerda Berbagal, José Paya Bernabéu, Juan Villaplana Sempere.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Apolinar Peláez Cam-puzano.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Domingo Casas Piñana, Teresa Masot Rubinat, Rosario Guillén Castellanos.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Fernández Vallente.

De la Prisión Provincial de Huesca: Martín Barréu Gómez.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Rosales Rubio, Juan Manuel Navarro López.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Abadía España.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Arias Rodelgo.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Octavio Sancho Ivorra.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Ramón Guillén Ferri, Andrés Castán Sahún.

De la Prisión Provisional de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Pascuala Sevil Bernat.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y tres penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Justiniana

Cruz López, Mercedes Pizarro Alcántara.

De la Prisión Central de Astorga (León): Ramón Segura Amposta.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Miguel Bezares Padilla, Antonio Zarzosa Aldecoa.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Hipólito Cubillo Varela.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera agrupación) de Talavera de la Reina (Toledo): Casiano Loeches Centenero.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro Remartínez Elvira.

De la Prisión Central de Pamplona: José González Rodríguez.

De la Prisión Central Monasterio de Santa María del Puig (Valencia): Juan José Sánchez Sancho.

De la Prisión Central de «Yeserías» de Madrid: José Fernández Arias.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Rodríguez Gómez, Narciso Roca Costaró, Amadeo Brunet Tomás, Antonio González Rivera, Antonio Florensa Rumiá, Juan Cuadrenys Ribas, Armando Reixach Bru, Juan Pujado Lorente, Miguel Collado Monleón, Salvador Eñás Bonet, Francisco Baños Muñoz, Santiago Fenoll Soto, Modesto Rodríguez Salas, Estéban Barrano Pacheco, Bernardino Agustina Montferrer, José Reig Lozano, Víctor Hernán Olive, Ginés Lorente Hurtado, Francisco Ferrer Masagüe, Antonio Rico Serrano, Felipe Rebollo Echániz, José María Cristóbal Gales, Pedro Collado Sánchez, Eudaldo Costa Rovira, Eduardo Albeldo Román, Timoteo Hinojosa Lizaga, Josefa Ayala Hernández, Dolores García Labrada, José Chiva Abad, Juan Menassachts Mas, Pedro Gallego López, Domingo Fraque Soley, José Zulueta Lloret, Félix Alvarez Chueca, José Llavina Colomar.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona): Angel Alonso Morgado, José Chirivella Lucas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Villarejo Pérez, Florencio Tovar Prieto, José Salcedo Canas, Valentín Hernández Mendizábal, Raimundo Hellín Carrero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Santiago Monterroso Castillejo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio Illanes Martínez, Manuel Morano Maceiras, Jesús Bra Rioboo, Pedro Fraile Díaz, Gerardo García Fernández.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pablo Escarrá Clota, Sixto Bujóns Durban.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Díaz Torres.

De la Prisión Provincial de Jaén: Domingo del Pino Madrero.

De la Prisión Militar de Jaén: Juan

Martínez Narváez, Bernabé Rus Pulido.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Demetrio Ruiz Jiménez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ramón Alonso García.

De la Prisión Provincial de Málaga: Dionisia García Polo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Mariano de los Angeles Barceló Morales, Juan Larrosa Galindo, Francisco Hernández Pardo, Domingo Marín Prieto, Juan Sánchez Jiménez, José Espada Eastida, Juan Navarro Sánchez, Pedro López Sánchez, Francisco Navarro Sánchez, José Fuentes Carrillo, Juan Espinosa Egea, Rosario Navarro López, María Monserrate Navarro López, Pedro Méndez Laurel, Antonio Méndez Laurel.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Roselló Rayo.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Micaela Arteta Adansa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Rosalía Paredes Delgado, Antonio Carmelo Urrestarazu Landazábal.

De la Prisión Provincial de Segovia: Alejandro González Muñoz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Basilio González González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Victoriano Alfaro Moso, Juan Torres Collado.

De la Prisión Provincial de Zamora: Josefa Fernández Urones.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Serrano Juan, Antonio Moliner Vicente, Felicitas Alós Catalán, Felisa Catalán Castillo, Manuel Gómez Nebra, Joaquina Vallespi Bielsa, Máximo Zubiria Expósito, José Artigas Sanz, Remigio Bel Bel, María Lombarte Seloni.

De la Prisión Naval Militar de la «Casería de Ossio», de San Fernando (Cádiz): José Tarazona Moreno.

De la Prisión Naval Militar del Departamento de Cartagena: José Antonio Ruiz García, José Viudes Hernández, José Martorell Llorca.

De la Prisión Militar del Hacho (Ceuta): Jaime Bou Tura.

De la Prisión de Santo Domingo, de Mérida (Badajoz): Vicente Barrero Borrallo.

De la Prisión de Partido de Sabadell (Barcelona): José Ayllón Barraquer, Enrique Comellas-Linares.

De la Prisión Provisional de Burriana (Castellón): Juan Centelles Moliner.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Esteban Corominas Roca.

De la Prisión de Partido de Colmenar Viejo (Madrid): Valentín Peinado Martín.

De la Prisión de Partido de Melilla: Manuel Muñoz Molina.

De la Prisión de Partido de Barro de Osma (Soria): Salvador Nebet Miró, Pablo Beltrán Péraire, Gaspar Gil Sabadó.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Julio Noguera López.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Rufino Macho Cuesta Manuel Cabo Ondal.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Fernández Guerrero, José Gil Ballester, Carmen Alonso Sara, Juan Baldo Pico, Ismael Andrés Oller.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Guillermo González García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Lorenzo Pedrajas Benítez, Eulalia Tamayo del Río.

De la Prisión Provincial de Jaén: Cristóbal Hidalgo Martínez, Lucía García Galdón, Antonia Madrid Espino.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Ramón Marcelino.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Aurelio Ayala de la Parte.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo, año Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ali-

cante: Vicente Ramón Javaloyes Alemany.

De la Prisión Central de Astorga (León): Patrocino Sánchez Murillo.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Juan Moyano Peña.

De la Prisión Central de Burgos: Florentino Gordo Pérez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Francisco Pedrero Rodríguez.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Jerónimo Hernández Berruete.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Bernardo Langa Tejada, José Serrano Andréu, Joaquín Targa Lluís, José Salvado (sin segundo).

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Angel García Corredera, Feliciano Tejero Corchero, Antonio Gaztelumendi Orcazaguire, Tomás Feito Varela, Tomás Moratinos Colodrón.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Pedro Solano Serrano.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): Juan Lladó Arabi.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Nicolás Ardao Allegue.

De la Prisión Central de Guadalajara: Angel Villaiba Pérez, José Blasco Trilles, Juan Castillo Miranda, Pascual Iruela Bermejo, Rufino de Ibar Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Romero Rodríguez, Julio Andrada Ojalvo, José Tenorio Tenorio, Antonino Victoriano Vicente, Juan Carreño Expósito.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pedro Cuevas Soriano, Salvador Viñas Salamaña, Juan Celdrán, González, José Cifuentes Agudo, Bernabé Andrés Andrés.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Antonio Quilis Fortea, Miguel Rausell Mollá, Ricardo Pérez Navarro, Juan Paláu Montfort, José Romero Rozalen, Felipe Lapparra Arnal, Agustín Lozano Mateo, José López Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Nicolás Amazarray Celis.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Claudio Rodríguez Meléndez, Antonio Ruiz Cayón, José María Cabañas Buergo, Benito Rey Martínez, Pedro Jiménez Vázquez, José Rodríguez Ibáñez, Juan Monterrubio Guerra, Bernardo Noriega Gutiérrez, Vicente Vicente Valero, Vicente Ruiz Martínez, Santos García Ruiz, Narciso Neupot Ramos.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Francisco Jiménez Espejo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Prats Salvat, Francisco Montfort Montfort.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Dimas de las Morenas Hernández, Juan Orellana Jara, Angel López Granados, Manuel Melitón García, León Tello Jiménez, Luis Poderoso Pereira, Juan Pedro Gómez Gómez, Pedro López Sánchez, Joaquín Ledesma Vélez, Valentín Fernández Perdígón, Juana González Santos, Leandra García Jarrillo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Constantino González Casal, Ramón Gacío González.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Vilches Gutiérrez, José Amador Lara, Martín Rodríguez Valiente, Manuel Garrido Fernández, José Porcuna Ureña, Juan Lara Morales.

De la Prisión Provincial de León: Florentino García Díez, Benigno Touriño Castro.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Turión Visa, María Freixas Novales.

De la Prisión Provincial de Madrid: Rufino Redondo Serrano.

De la Prisión Provincial de Málaga: Eugenio Santamaría García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Bernardo Oliver Mendoza, Mariano Lorente García, Javier Lorente Segovia.

De la Prisión Provincial de Orense: José Álvarez Gallego, José Lorenzo Gallego.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Alonso Álvarez Fombella.

De la Prisión Provincial de Valencia: José Antonio López Fau, Antonio Zapata López, Esteban García Balbás.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Roig Roig.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Everardo Lois Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Virgilio Francisco Tezanos, Procoro Machado Sánchez, Tiburcio Lorenzo Fallanza García.

De la Prisión Provincial de Santander: Aurora Gómez Pérez, Adolfo Lombo Sierra.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ricardo Limia Alonso, Antonio Asensio Berlanga.

De la Prisión Provincial de Soria: Casiano Sanz Santacruz, Juan Casado Rello.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Federico Félix Lecuona Mackay.

De la Prisión Provincial de Toledo: Teodoro Rodríguez Caballero.

De las Prisiones Militares de Valencia: Antonio Sánchez Navajas.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Modesta Leal Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Flores González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Joaquín Saludas Escalona, Ezequiel Gómez González, Nicolás Sanz Herranz, José Ayuda Ciercoles, Bartolomé Martín Jarque.

De la Prisión de Santo Domingo de Mérida (Badajoz): José Jiménez Durán.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Gregorio Merino Ortiz, Cándido Pérez González.

De la Prisión de Partido del Burgo de Osma (Soria): Salvador Barón Sainosa.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Alejandro Romero Olmedo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): José García Villaveirán.

De la Prisión Central de Guadalupe: Francisco Puntero García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Venancio Moirón Gavín, Mariano Barrero González, Bartolomé Gundel Simón.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Esperanza Elías Carreras, Milagros Marqués Mezquida.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Fidel Moncada Nieto.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Luis Llacer López del Alda.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Piñol Tort, María Martínez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Ildefonso Fernández López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Suárez Maldonado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento veinticuatro penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con

la Ley de 29 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Ricardo Salvadores Castán, Emiliano Expósito Redondo, Gabino del Pozo Cuenca, Francisco Escamilla Pérez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Manuel Guillén Torres, José Oliva Oliva.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Francisco Sánchez Negrete.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Antonio López Ramos.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Castro Santurio.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): Antonio Juan Ferrer.

De la Prisión Central Especial de Mujeres de Gerona: Florentino Cabezas Malal, Joaquina Mercader Serra, Elisa Puignón Ortoneda.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Fidel Noriega Gómez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pilar Alique Pérez, Luis de Mingo de la Pena.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Eduardo Rovira Ramos, Amador Alonso Llamas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Andrés Ventura Lacarta, Leandro Bernal Bosch Francisco Muñoz Bori, Antonio Llueca Lázaro.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Julián Orduña Fabos, Vicente López Angulo.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: José Conejero Albertos.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas, de Madrid: Catalina Martínez Trapero.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Jiménez Pérez, Marcelino Ruiz Motos.

De la Prisión Provincial de Burgos: Atanasio Róna Cámara.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Florentina Gutiérrez Romero, Emiliano Romero Bisquez, Sebastián Pérez Cuadrado.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ramón Mosquera Rodríguez, Fermín Durán Rubio.

De la Prisión Provincial de Gerona:

Evaristo Torrent Maspocho, Martín Basso's Expósito, José Llagostera Corominas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Camilo Fermuy Seco, Juan Huelva Moreno, Francisco Díaz Moreno, Vicente Martín Avila, Eugenio Romero González, Blas Patricio Timoteo, Francisco Caballero Ramos, Ildefonso Ortiz García, Alejandro Fernández Sánchez, Eutaquío Remesal Vázquez, José María Delgado Mesías, Antonio Morriñas Camisón, Antonio Vázquez Sánchez, Eloy Peña Quintana.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuela Salmerón Malpesa, José Herrero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Buenaventura Pujol, Canut, Miguel Guillén Boret, Juan Solé Coll, José Mata Torrent, Isaac Casabón Valls, Jaime Cercós Palou, Cosme Cunillera Cami.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Feijoo Rodríguez, José López Armesto, Antonio López Díaz, Antonio López Varela.

De la Prisión Provincial de Madrid: Rafael Chicote Martín, Joaquín Bosque Vallespin, Saturnino Delgado Viviani, Ricardo Ruano Villanueva, Marcelo García Gañán, Ramón Martínez Puente, Manuel Reyes Rodríguez, Jesús Fernández Rodríguez, José González Quesada, Juan Guirao Suárez, Luis Díaz González, Antonio Plaza Barriopedro, Teodoro Vega Caballero, Pablo Caraballo Catalán, Antonio García Ramírez, Juan Manuel Aparicio Vicente.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel de la Torre Villalobos, José Muñoz Tovar, Tomás Labrador Díez, Eugenia Barquillo Paredes, Francisco Escobar Muñoz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Solís Álvarez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Alberto García Jato, Domingo García Reyes.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Roque Rosselló Hernández, José Pons Pons, Juan González Alba.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Melchor Echevarría Celaya.

De la Prisión Provincial de Santander: Marcelina Verdalles Collis.

De la Prisión Provincial de Segovia: Rufo Sainz Almeida.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Fernando Cabrera Ortega, Manuel Cubero Sierra, Antonio Gómez Amador.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio González García.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Lorenzo López.

De la Prisión Militar de Valencia: José Ferrer Ríos, Gonzalo Rodríguez Rombó.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Martínez (sin segundo).

De la Prisión Militar del Hacho (Ceuta): Juan Pedro Barroso Rodríguez.

De la Prisión Provisional de Burriana (Castellón de la Plana): Agustín Noguera Beltrán.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Teodoro González Gutiérrez.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Constantino Miguel Tejedor.

De la Prisión Provisional de Gandía (Valencia): Vicente Miñana Jul.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): María Guerra Merchán, Andrea García Merchán, Manuela López Benayas, Froilán Martín González, Blas Sierra Martín.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera agrupación) de Talavera de la Reina (Toledo): Félix García García.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Pilar Párraga Pérez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Basilio Guerra González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Agustín Enrique Castilla, Antonio Cantador Redondo.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Pablo Fernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Mota Salas, Miguel Herrera Benítez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Nombela Vera, Evaristo López Serna.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo (Madrid): Manuel Deltell Sogorb.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Anastasio Roldán Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintitrés penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril

de 1940. Leyes de 4 de junio y primero de octubre del mismo año, Ley de primero de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Prado Carril, Víctor García Berzal, Saturio Enrique García Subero.

De la Prisión Central de Astorga: José María Martínez López, Juan Garrido Muñoz, Jaime Passolas Pujol.

De la Prisión Central de Burgos: José Sancho Ruiz, Pedro Alonso García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Felipe Villarig Pueyo.

De la Prisión Central de Figueirido: José Luis Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Vicente Villaverde Melguizo, Francisco Sanz Benito, Olayo Conteara Sanz.

De la Prisión Central de Santa María del Fuig: Eustaquio Rodríguez Paredes.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Marcelina Alonso Ramos.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Waldo Ruiz Martín.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», Madrid: Angeles Alonso García.

De la Prisión Provincial de Almería: Angel Oller Parra.

De la Prisión Central de Barcelona: José Mata Beltrán, Félix Seto Balaguer, Francisco Castellví Monne, José Royo Gálvez, Juan Armengo Turro, Serafín Marqués Oller, Juan Pages Andréu, Pedro Miquel Congos, José Porqueras Pàmies, Agustina Condeminas Papiol, Mariano Martínez López, Pedro Canadell Fau, José Benítez Calvo, Procopio Aguilera Trullas, José Aguilera Trullas, Juan Ribera Bros, José Coll Creixell, Juan Ribas Torres, Pedro Ferre Rodríguez, Juan Sánchez Encina, Ramón Rosell Garrall, José Mariages Alvarez, Inés Arellano Garrrote, Antonio Obrador Poncel, Andrea Bello Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Enrique Martín Escribano, José Adol-

fo Rodríguez Neira, Gregorio Echevarría Aguirre.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Granell Jimeno, Vicente Ferrer Sales, Manuel Bagan Jimeno, Antonio Balaguer Guimerá.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Diego León Manzano.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Daniel Recuenco Cotillas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Diego Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Bartolomé Montesdeoca Castellanos.

De la Prisión Provincial de León: Félix Lorenzo Moure, Claudio López Malagón.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Ramón Seco González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Casimiro Yegros Ramírez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonia Gaitán del Cid.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jerónimo Tortosa Torrecillas, Antonio Méndez Expósito, Antonio Martínez Rico, Fernando Egea Vera, Pedro Cercelén Herrero, Antonio López Fonce.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Cristóbal Cardona Mir.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Moreno Barceló, Hermenegildo Colomé Gómez, Regino Gustaminza Arza, Juan José Juaristi Larrañaga.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Gil Chueco, Francisco Olalde Pereda.

De la Prisión Provincial de Santander: Santos Rodríguez Colina.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Muñoz Campuzano, Domingo Delgado Barroso.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Guillermo Sansano Obiol.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Macías León.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Galván Martín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juan Sora Blasco, Pedro Remache Garramiñana, Joaquín Torralba Barón, Sebastián Darías Cabrera, Julián González Suñer, José Salvador Vidal, Antonio Gargallo Ariña, Manuel Gracia Serrano, Julián Pons Mateo, Juan Valdearco Blasco, Luis Ber Sebastián.

De la Prisión Naval Militar del Departamento Marítimo de Cartagena: Diego Martínez Robles, Rogelio Pomares López, Antonio Bayona Díaz.

De la Prisión Militar «La Mola», de Mahón: Felipe Prieto Macarises, Rafael Fons Pons, Antonio Gallón Caro.

De la Prisión Provisional de Burriana: Ramón Centelles Nebot.

De la Prisión. Habilitada de Betanzos: Rosa Carnota Ceiro.

De la Prisión de Partido de Melilla: Andrés Gómez Iglesias, Salvador Pérez Fernández.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Bartolomé Pedrero Sáez, Francisco Hernández Hernández, Manuel Torrano Sánchez.

De la Prisión de Partido de Lorca: José Segovia García, Fulgencio Romero González, Rafael Tudela Portales.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Sotera Cordero Urdales.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Benjamín Sirgo Alvarez.

De la Prisión Central de Pamplona: Leoncio Milla Cujele.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas, de Madrid: Francisca Pérez González.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Fenoy Arias.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisca Fernández Serrano, Petra Sánchez González, Rosa Castells Codinach.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Anastasio Lázaro Ortiz.

De la Prisión Provincial de León: Pedro Gutiérrez González, Domingo Alba López.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Cuervo Cuervo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguej Felipe Domínguez, Cosme Sampietro Guillén, José Rivas Ibarz.

De la Prisión Militar «La Mola», de Mahón: Miguel Ramos Soler.

De la Prisión de Partido de Tafalla: José González Núñez, Bernabé Pettit Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Andrés Mira Novella, Gerente de «Unión de Transportes, S. Ltda.», dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Andrés Mira Novella, Gerente de «Unión de Transportes, S. Ltda.», dedicada al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada, del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 3.112, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 259,33;

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Andrés

Mira Novella, Gerente de «Unión de Transportes, S. Ltda.», dedicada al transporte de mercancías, para que, a partir del 1.º de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Manuel Somonte Sainz, propietario de la Empresa de autobuses dedicados al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Somonte Sainz, propietario de la Empresa de autobuses dedicados al servicio de ferias y mercados, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 30 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 786,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 65,56;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 65 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente

a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Somonte Sainz, propietario de la Empresa de autobuses dedicados al servicio de ferias y mercados, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 65 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Salvador Sansano Sempere, transportista de mercancías de Elche a Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Salvador Sansano Sempere, transportista de mercancías de Elche a Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 24 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reforma-

da del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 2.512, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 209,33;

Resultando que el transportista de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias

o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Salvador Sansano Sempere, transportista de mercancías de Elche a Alicante, para que, a partir del 1.º de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 1942 por la que se fija el precio de la patata de consumo para la actual campaña.

Ilmo. Sr.: Próxima a comenzar la recolección de patata en diversas zonas productoras precisa fijar el precio para la actual campaña, teniendo en cuenta principalmente las distintas épocas de recolección.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, dispongo:

Los precios que han de regir para la patata de consumo durante la actual campaña serán los siguientes:

Patata temprana: setenta céntimos kilo en las provincias productoras y setenta y cinco en las deficitarias.

Patata de media temporada: sesenta céntimos kilo en las provincias productoras y sesenta y cinco en las deficitarias.

Patata de cosecha normal o tardía: cincuenta y cinco céntimos kilo en las provincias productoras y sesenta en las deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo y a granel.

Se considerará patata temprana la que se recolecte antes del día primero de agosto; de media temporada, desde esta fecha hasta el 30 de septiem-

bre, y tardía, desde esta fecha en adelante.

En aquellas comarcas del Sur y Levante, donde se produce una segunda cosecha de patatas, cuyo arranque se efectúe a partir de primero de diciembre, el precio para esta segunda cosecha será de setenta y cinco céntimos kilo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1942 por la que se dispone la distribución de 50.000 pesetas entre las bibliotecas de los Seminarios de España.

Ilmo. Sr.: A fin de continuar la labor iniciada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1940, en la cuantía que consiente el Presupuesto de este Departamento, y atender al fomento, en unos casos, y a la reconstrucción en otros, de las bibliotecas de los Seminarios, Centros de buena enseñanza, conservadores de la más pura ciencia española, que con su bienhechora influen-

cia y prodigiosa expansión han mantenido siempre el espíritu civilizador y cristiano de nuestra Patria en los más apartados lugares de la tierra;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informó favorablemente con fecha 6 de los corrientes y el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto el 7 del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que se conceda a los Seminarios de España una subvención «en firme» con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto, en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto octavo, con arreglo a la siguiente distribución:

Mil pesetas a cada uno de los nueve Seminarios Mayores de los Arzobispados de Toledo, Burgos, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid, 9.000.

Mil pesetas a cada uno de los seis Seminarios Mayores de los Obispos de Cartagena, Salamanca, Barcelona, Madrid, Oviedo y Vitoria, 6.000.

Mil pesetas a cada uno de los cuatro Seminarios Mayores de Guadix-Baza, Huesca, Sigüenza y Teruel, 4.000.

Mil pesetas al Colegio Seráfico de los Padres Capuchinos de El Pardo, 1.000.

Quinientas pesetas a cada uno de los cuarenta Seminarios Mayores de Almería, Astorga, Avila, Barbastro, Cádiz, Calahorra, Canarias, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coria, Cuenca, Gerona, Ibiza, Jaca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Palencia, Pamplona, Plasencia, Santander, Segorbe, Segovia, Solsona, Tarazona, Tenerife, Tortosa, Tudela, Tuy, Urgel, Vich y Zamora, 20.000.

Quinientas pesetas a cada uno de los tres Seminarios Mayores de Burgos (Pontificio Seminario Español de San Francisco Javier para misiones extranjeras), Granada (Sacro Monte) y Valencia (Corpus Christi), 1.500.

Quinientas pesetas a cada uno de los diecisiete Seminarios Menores de Villafranca de los Barros (Badajoz), Nuestra Señora del Collet (Gerona), Sos del Rey Católico (Jaca), Baeza (Jaén), San Mateo Vallerias (León), Sagrado Corazón, San Vicente del Pino-Monforte y San Julián de Samos (los tres en Lugo), San Florencio de Vistahermosa, Ervedelo (Orense), San José (Orihuela), Carrión de los Condes (Palencia), Plasencia, Calatrava (Salamanca), Santo Tomás de Villanueva y Talavera de la Reina (Toledo), Nuestra Señora de Begoña (Vich) y Nuestra Señora de los Desamparados de Belchite (Zaragoza), 8.500.

Total, 60.000 pesetas.

2.º Que la Orden ministerial de concesión se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los señores Rectores de los Seminarios, habiendo de solicitarse la expedición del correspondiente libramiento en la forma que determina la regla primera de la O. M. de 5 de marzo de este año (B. O. del 6).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.—(Secretaría General)

Transcribiendo relación nominal del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que, como resolución a expediente, ha sido sancionado con la separación.

1.—Ernesto Moreno Moreno	10-11-41
2.—Rudesindo Cobo Cobo	10-12-41
3.—Gabriel Moreno Arcas	22-12-41
4.—José Relancio Castellot	23-12-41
5.—Enrique González Menéndez	13- 2-42
6.—Manuel Requejo Veiasco	7- 3-42
7.—Manuel Gijón Lázaro	17- 3-42
8.—León Rodríguez Pérez	17- 3-42
9.—Manuel López Alarcón	26- 3-42
10.—Francisco Mejías López	26- 3-42
11.—Emilio Casas Tataré	27- 3-42
12.—José Fons Tutusans	27- 3-42
13.—Gumersindo M. García Rodríguez	27- 3-42
14.—Francisco Giménez González	27- 3-42
15.—Teodomiro Alonso Recuera	30- 3-42
16.—Antonio Pierdas García	30- 3-42
17.—Justo Cuadra Delgado	31- 3-42
18.—Antonio Herera Moreno	31- 3-42
19.—Albino Lavín Rabanal	31- 3-42
20.—José Manuel López Pena	31- 3-42
21.—Enrique Leo Regla	31- 3-42
22.—Teofilo Rodríguez Alonso	31- 3-42
23.—Feliciano Solana Muñoz	4- 4-42
24.—Jesús Fernández Domínguez	7- 4-42
25.—Joaquín Salado Cordero	7- 4-42
26.—Felipe Tascón Iglesias	7- 4-42
27.—Manuel Rando Gimena	8- 4-42
28.—Emilio Camacho Santana	10- 4-42
29.—Cipriano Herrera Nieto	10- 4-42
30.—Juan Ortiz Ruiz	10- 4-42
31.—Jesús Acero Heredia	11- 4-42
32.—Eladio Carrión Piñero	11- 4-42
33.—Manuel Franco López	11- 4-42
34.—José Hernández Carpielas	11- 4-42

35.—Antonio Mora Galvache	11- 4-42
36.—Francisco Moreno Navarro	11- 4-42
37.—Abel Roldán Rodríguez	11- 4-42
38.—José María Gracia Aedo	13- 4-42
39.—Moisés González Felipe	13- 4-42
40.—Jesús Díaz López	14- 4-42
41.—Mariano Ferrer Aguado	14- 4-42
42.—José Martínez Miras	14- 4-42
43.—Juan Montoya Pinar	14- 4-42
44.—José Antonio Morales Belda	14- 4-42
45.—Baldomero Navia Abadía	14- 4-42
46.—Francisco Porras Comité	14- 4-42
47.—Antonio Tarraga Munuera	14- 4-42
48.—José Vila Sotero	14- 4-42
49.—Leandro del Amo Montes	15- 4-42
50.—Raimundo Cacho Gallardo	15- 4-42
51.—Crescencio Zala Alcoriza	15- 4-42
52.—Carlos Amorós Duarte	16- 4-42
53.—Pablo Calatrava Domínguez	16- 4-42
54.—Fernando Simó Guillamón	16- 4-42
55.—Miguel Tauler Sánchez	16- 4-42
56.—Juan José Barrera Gil	17- 4-42
57.—Juan Bohorqués Soto	17- 4-42
58.—Guillermo Garrido Corchado	17- 4-42
59.—José López Castro	17- 4-42
60.—Tomás Lorente López	17- 4-42
61.—Rafael Ramírez Gómez	21- 4-42
62.—Pablo Samboal San Segundo	21- 4-42
63.—Eloy Sánchez Cenamor	21- 4-42
64.—Juan Bautista Navarro	24- 4-42
65.—Luciano Carrasco Cordón	24- 4-42
66.—Manuel Díaz Bernardo	25- 4-42
67.—Manuel Rey López	25- 4-42
68.—Jesús Oreiro Sobrado	24- 4-42

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación Escuela Superior de niñas, de Villarreal de Urrechúa» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Felipe Elgarresta Igarúa, Alcalde Presidente del Patronato de la Fundación «Escuela Superior de Niñas», instituida en la Villa de Villarreal de Urrechúa, solicitando en nombre de dicha Fundación la exención del impuesto de 0,25 por 100 sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la referida Fundación fué establecida por don Lino de Arizqueta y Achúcaro, que obraba en nombre de don Vicente Laveaga y Gurruchátegui, residente en San Francisco de California, por escritura ante el Notario de Bilbao don Serapio de Urquijo, otorgada en 31 de marzo de 1873, en la cual se reformaban las cláusulas de la Fundación primitiva, estableciéndose que la Escuela Superior de Niñas de Villarreal, dotada con distintos bienes, tanto de renta nacional como extranjera y con un inmueble para su establecimiento, tendría por objeto dar enseñanza y educación a las niñas de dicha localidad, a las que debiera también enseñarse todas aquellas labores necesarias para gobernar sus casas;

Resultando que se da la preferencia completa en dicha Escuela a las niñas pobres, bien fuera del mismo Villarreal o de las mismas localidades cercanas, se ordenaba poner al frente de la Escuela a una Maestra debidamente titulada y de Auxiliar a una Ayudante a las órdenes de aquella, bien impuesta en las labores de costura y demás propias de las familias pobres, así como en Doctrina cristiana, elegida con libertad por los señores Patronos y dando preferencia a las jóvenes que hubiesen recibido educación en la misma Escuela, y que finalmente se dejaba reglamentado todo lo relativo a la constitución del Patronato que había de regir y gobernar la Fundación;

Resultando que por Orden ministerial del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 25 de junio de 1925, se clasificó a la Escuela Superior de Niñas de Villarreal de Urrechúa como Institución benéfico-docente de carácter particular, con la obligación de presentar cuentas y de convertir determinados bienes en una lámina intransferible de la Deuda del Estado a nom-

bre de la Fundación y exceptuando de la medida algunos valores franceses por el perjuicio que irrogaría a la Fundación;

Resultando que el capital, según la declaración acompañada por el Alcalde-Presidente del Patronato, se halla constituido por un edificio que se compone de Escuela para niñas y habitación para las Maestras y huerta anexa, valorado en 60.000 pesetas; una inscripción nominativa de Deuda 4 por 100 Interior número 31.072, de pesetas 23,97; la libreta número 2151 de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, con 1,70 pesetas y una inscripción nominativa de Deuda 4 por 100 Interior número 19.832, por pesetas 26.500, lo que hace un valor total de 86.523,07 pesetas, y además 112.500 francos en Deuda francesa;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número 8.º del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación Escuela Superior de Niñas es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles, ya que tampoco podrán considerarse de otra forma aquellos que como la renta francesa, por evitar perjuicios graves a la Fundación se exceptuaron de convertir en láminas intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente

a la Fundación Escuela Superior de Niñas instituida en Villarreal de Urrechúa por don José Vicente Laveaga.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Director general, José María de Lapuerta,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se citan, en los términos que se expresan.

Vista la instancia suscrita por don José Delgado Chamorro, con domicilio en Hinojosa del Duque, calle de Velázquez, número 2, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene, en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Marcelino García Rodríguez, con domicilio en Cenicientos (Madrid), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa to-

tal de escolaridad. Deberá antes de presentarse a examen de Estado satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro» (Madrid).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Transcribiendo relación de los concursantes admitidos a plazas de Camineros.

Admitidos a examen los aspirantes que se relacionan, deberán presentarse el día 8 de junio próximo, a las nueve horas de su mañana, en el Instituto de Segunda Enseñanza de esta capital (entrada por la calle de Ruiz de Salazar), para dar comienzo al ejercicio escrito, que será eliminatorio y al que deberán acudir provistos de lápiz, pluma y triángulo.

Segundo grupo: ex combatientes.

- 1.—Lucas García Valle.
- 17.—Dionisio González Ramos.
- 20.—Herachio Prieto Herrero.
- 32.—Ubaldo Fernández Arias.
- 36.—Sebastián del Blanco Cima.
- 38.—Casto Alonso González.
- 39.—Federico Viñayo Gutiérrez.
- 42.—Emilio García García.
- 61.—Gumersindo Díez Campos.
- 64.—José Fernández Nogueiras.
- 66.—Antonio Morán Amigo.
- 73.—Eutimio García Sandoval.
- 74.—Esteban Pedrosa Millán.
- 75.—José Mieres Aragón.
- 76.—Agimiro Cimadevilla Cañón.
- 84.—Victor Nicolás Pérez.
- 85.—Valeriano Martínez Alegre.
- 86.—Dionisio Guardo Reglero.
- 87.—Esteban Suárez García.
- 96.—Fermín Urdiales Grandoso.
- 99.—Aníbal Pol Valcarce.
- 101.—Antonio Pol Valcarce.
- 106.—Juan Barroso Palma.
- 107.—Lázaro Polledo Martínez.
- 108.—Miguel Polledo Martínez.
- 114.—Camilo Martínez Rodríguez.
- 120.—Amaro Gutiérrez Suárez.
- 136.—Pedro Falagán Posada.
- 139.—Agapito Cuesta Pérez.

- 146.—Desiderio Pérez Alvarez.
- 151.—Rufino Berlanga Vidal.
- 154.—Julián García Fernández.
- 156.—Ismael Fernández Fernández.
- 157.—Pedro Otero González.
- 158.—Victoriano Morán García.
- 162.—Valenfin Sánchez García.
- 166.—Lorenzo Suárez Cañón.
- 169.—José Quintana Fernández.
- 170.—Pedro Rodríguez Lobato.
- 171.—Pío del Río Saludes.

Quinto grupo: concurso no restringido

- 1.—Baldómero Bajo Bajo.
- 2.—Félix Castellanos Rebollo.
- 3.—Onofre Rodríguez Tejedor.
- 4.—Pablo Fernández Vega.
- 5.—Ezequiel Sierra González.
- 6.—Lázaro González Sierra.
- 8.—Constancio del Río Callejo.
- 9.—Florentino Saco Flórez.
- 10.—Ceferino García Ramos.
- 11.—Camilo Fernández Fernández.
- 12.—Zacarias del Río Santamaría.
- 13.—Eliás Joaquín Caballero.
- 14.—Eduardo Raneros Martínez.
- 15.—Nicolás Alvarez del Río.
- 18.—Gregorio Arias González.
- 21.—Anastasio Lobo Balboa.
- 22.—Anselmo García Santos.
- 24.—Mariano Lara Pedroche.
- 25.—Custodio Alvarez Martínez.
- 26.—Aurelio Fernández Rodríguez.
- 27.—Pedro Alvarez Alvarez.
- 28.—Rogelio Rodríguez Alvarez.
- 29.—Eloy Alvarez Gutiérrez.
- 30.—José Blanco Blanco.
- 31.—Santiago Cabezas García.
- 33.—Angel Méndez Cadenas.
- 34.—Valentín López Alonso.
- 35.—Isaac Sánchez Martínez.
- 37.—Alejandro Sánchez Herrero.
- 40.—Servando González Campos.
- 41.—Miguel Martínez Alba.
- 43.—Pedro García Santamarina.
- 44.—Bernardo Marcos Marcos.
- 45.—Jesús Alvarez Rojo.
- 46.—Francisco Riesgo García.
- 47.—Julio García Fernández.
- 48.—Aquilino Cambero Robles.
- 49.—Melchor Arteaga S. Martín.
- 50.—Isidoro Ordás de la Puente.
- 51.—Felipe Fernández Luna.
- 53.—Florentino Alvarez Arias.
- 54.—Gregorio Vecino Pérez.
- 55.—Pablo Fernández Magaz.
- 56.—Pedro Rodríguez Miguel.
- 58.—Manuel Prieto Calle.
- 59.—Vicente Cigales González.
- 60.—Gumersindo Díez Gutiérrez.
- 62.—Antonio Velasco Arroyo.
- 63.—Faustino Vidal Ramos.
- 69.—José Hidalgo Rodríguez.
- 70.—Francisco Bailez Barrera.
- 71.—Torcuato Carpintero González.
- 72.—Victoriano Alvarez Gutiérrez.
- 77.—Segundo Costela Fernández.
- 78.—Adolfo García Pardo.
- 79.—Agustín Cabezas Alvarez.

- 80.—Antonio Pérez Silva.
- 81.—Enrique Boixo Alvarez.
- 82.—Quintín García García.
- 83.—Higinio Díaz Caneja.
- 88.—Angel Alvarez Tocino.
- 89.—Daniel Alvarez García.
- 99.—Fermín Gutiérrez Librán.
- 91.—Pablo Campo Ríos.
- 92.—Francisco Barrios Huerga.
- 93.—José María Alvarez Fernández.
- 95.—Hermenegildo Rodríguez Alvarez.
- 97.—Mariano Fernández del Pozo.
- 98.—Marcelino Guerrero Esteban.
- 100.—Andrés Pol Valcarce.
- 102.—Ignacio García Gutiérrez.
- 103.—Cándido Pinto Iglesias.
- 104.—Gerardo Fernández García.
- 105.—José María Ferreras.
- 109.—Manuel Pérez Velasco.
- 110.—Demetrio Menéndez Rodríguez.
- 113.—Jesús Sarmiento Fernández.
- 115.—Nicanor Vallinas Nuñez.
- 116.—Secundino Cañón Rodríguez.
- 117.—Evaristo Amigo Vidal.
- 118.—Demetrio Fernández Bastida.
- 119.—Marcelino García Durán.
- 122.—Lamberto Colinas Moratiel.
- 123.—Germán Gómez Alonso.
- 124.—Herminio Cormenada Rodríguez.
- 125.—Francisco Linde Tuñón.
- 126.—Juan Morán Calvo.
- 129.—Honorio Gómez Alonso.
- 130.—José Alvarez Flórez.
- 131.—Ramiro Meire Gesteira.
- 132.—Julio Santalla Santalla.
- 133.—Andrés Juan Carabajo.
- 134.—Luis Prada San Miguel.
- 135.—Aquilino González Prao.
- 137.—Jesús Córdoba Avanzas.
- 138.—Dionisio Martínez Fernández.
- 143.—Victor Gutiérrez Díez.
- 144.—Francisco Santos González.
- 145.—Ramiro Pérez Constanzo.
- 147.—Eduardo Rojo Tomé.
- 148.—José Martínez Fernández.
- 149.—Antonio Martínez Díaz.
- 150.—Antonio Rodríguez Pérez.
- 152.—José del Amo Rodríguez.
- 153.—Fidel Trigueros Pérez.
- 155.—Marciano Rodríguez Barrios.
- 161.—Victor Pérez Alvarez.
- 163.—Lino Domínguez Valdeón.
- 164.—Francisco García Román.
- 165.—José González Huerga.
- 168.—Valentín Moratiel Presa.

La no presentación en el lugar, día y hora indicados se considerará como renuncia a todos los derechos del concursante.

León, 6 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

818—A. C.